



Devolución de IVA al gasoil - Productores ganaderos

Se promulgó la Ley 19.602 de 21 de marzo de 2018 que faculta al Poder Ejecutivo a:

Productores ganaderos

A otorgar a los productores de ganado bovino y ovino que no tributen el IRAE, la devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de la cría o engorde de ganado bovino y ovino, en los mismos términos dispuestos en la ley N° 19.595, de 16 de febrero de 2018.

El límite máximo del beneficio no podrá superar el 0,4% de los ingresos originados en la venta de ganado bovino y ovino, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado, facultándose al Poder Ejecutivo a establecer montos fictos de ingresos para aquellos contribuyentes de los que no se disponga información.

Prórroga

Se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo establecido en el artículo 1º de la Ley 19.595 de 16/02/18, por el término de un año.

Inclusión de otros sectores

El Poder Ejecutivo queda facultado a incluir a otros sectores productivos en el mecanismo de devolución del IVA establecido en la Ley 19.595 de 16/02/18, en los mismos términos y condiciones allí establecidos.